



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/719
11 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 116 y 102 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución recomendado para la aprobación por la Asamblea
General por la Tercera Comisión en su informe (A/51/611)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Igor V. GOUMENNY

1. En sus sesiones 39^a y 40^a, celebradas el 11 de diciembre de 1996, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/51/36) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomendó en su informe (A/51/611) para la aprobación por la Asamblea General. El informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fue presentado oralmente por su Presidente (A/C.5/51/SR.39).
2. Las declaraciones y los comentarios formulados durante el examen de este tema por la Comisión figuran en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/51/SR.39 y 40).

DECISIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

3. La Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión (A/51/611) en relación con la sección 14 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, se necesitará un crédito adicional de 522.000 dólares. De esa suma, 212.600 dólares se podrían financiar mediante la reasignación de recursos existentes del presupuesto ordinario y 87.300 dólares con cargo a

recursos extrapresupuestarios. El saldo de 222.100 dólares estaría sujeto a los procedimientos aplicables al fondo para imprevistos.

4. La Quinta Comisión también decidió informar a la Asamblea General que la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las reuniones de grupos de expertos encargados de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1998 no tiene fundamento legislativo y que se hará todo lo posible por conseguir contribuciones extrapresupuestarias con el objeto de financiar las actividades relativas a la preparación del período extraordinario de sesiones.
